

CONTRATO CANALIZACIÓN
CONTRATO P2-005-2016 CCIVS

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **JOSE DODANIM CHAVEZ LOPEZ**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ejecutivo de negocios, con Tarjeta de Identidad No.0507-1989-00299, Registro Tributario Nacional N°.05071989002992 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, actuando como Gerente General de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. de R. L. de C. V.** con Registro Tributario Nacional N°. 18049008189598 según lo acredita en poder general de Representación, Contratación y Administración 1074 de fecha 29 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con numero 23 tomo 47 de fecha 11 de enero de 2013, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- DEFINICIONES.- LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-17-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como "**LA COMISIÓN**" y el señor **JOSE DODANIM CHAVEZ LOPEZ**, quien actúa en representación de la empresa, **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. de R. L. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le designará como "**EL CONTRATISTA**". **SEGUNDA. "EL CONTRATISTA"** con los elementos y maquinaria suficiente que suministrará por su cuenta, se obliga a ejecutar el proyecto denominado: "**CANALIZACIÓN DE RIO SAN ALEJO Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN LA MARGEN IZQUIERDA, SECTOR EL MARION**", **JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**. Las actividades a realizar consisten en: 1. Canalización Área Hidráulica: Que consiste en el mejoramiento del área hidráulica del rio San Alejo en una longitud de 2,200.00 metros lineales, iniciando en la Estación denominada 0+000 y finalizando en la Estación denominada 2+200, según marcación topográfica para diseño, los parámetros de diseño son los siguientes: ancho de plantilla de 30.00 metros, taludes 2:1 en ambas márgenes, profundidad de corte variable, para una volumen total de corte de 79,971.00 metros cúbicos. El material excavado será depositado en la margen izquierda, para posteriormente ser utilizado en la conformación de una plataforma de protección. **EL CONTRATISTA** deberá prever la fragilidad del material que conforma el andén del bordo de contención de la margen derecha, de manera que el trabajo mecanizado para el afine del talud no produzca revenimiento que ponga en peligro a dicha estructura, por ende, el cuidado del personal en la manipulación del equipo es fundamental. Dicha canalización deberá orientarse hacia la margen derecha, con el propósito de mantener una sección transversal hidráulica homogénea, evitando con esto que en las avenidas máximas se dañen las márgenes. 2. Plataforma de protección: Esta actividad se debe ejecutar paralelamente a la canalización y consiste en la conformación y sobreelevación de una plataforma de protección en la margen izquierda del afluente con una longitud de obra de 2,000.00 metros lineales entre las estaciones denominadas (Est.0+000 a Est. 2+000). Los parámetros de diseño de la estructura son las siguientes: ancho de corona:



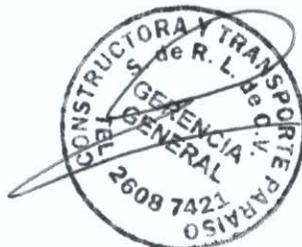
COMISION" se limitará únicamente a cancelar a "EL CONTRATISTA" los precios pactados de acuerdo a la siguiente tabla que se identifica como "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA" y las modificaciones que pudiesen surgir a través de addendas y órdenes de cambio.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Lempiras	COSTO TOTAL Lempiras
1) Excavación Común (Canalización)	M³	79,971.00	Lps. 33.60	Lps. 2,687,025.60
2) Conformación de plataforma	M³	70,448.00	Lps. 27.39	Lps. 1,929,570.72
3) Mejoramiento de acceso	M³	160.00	Lps. 82.90	Lps. 13,264.00
TOTAL				Lps. 4,629,860.32

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Lps.4,629,860.32)**, de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula QUINTA de este contrato y será financiado con **fondos del Gobierno de la República de Honduras**, según *Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAFI)*.

SEPTIMA.- ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" podrá recibir un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato como anticipo. Por el anticipo que "EL CONTRATISTA" reciba le será deducido en un mismo porcentaje en cada estimación de trabajo, hasta completar la totalidad del anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato una caución que garantice el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo y tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del plazo de ejecución de la obra y sus modificaciones objeto de este Contrato. Dicha caución deberá cubrir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio al cien por ciento (100%) el plazo de ejecución más noventa (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación. De acuerdo al artículo N°.179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "EL CONTRATISTA" está obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el Supervisor asignado. En caso de que "EL CONTRATISTA", no solicite el anticipo, este tendrá que manifestarlo por escrito ante "LA COMISION". **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** "LA COMISION" a través de un Ingeniero Civil supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto, así mismo inspeccionará todo el trabajo de control y



aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo, revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a "LA COMISIÓN" tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto y deberá habilitar una BITÁCORA, numerada y sellada, como un registro de los proyectos, anotando incidentes, consultas, entregas de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo etc. La Bitácora, estará accesible y a disposición tanto del Supervisor como del Contratista, quien nombrará un Ingeniero Civil Colegiado, como residente del proyecto y deberá ser leída y firmada a diario por sus representantes. **NOVENA.- CAUCIONES.-** La Orden de Inicio será emitida por la administración dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado. En la Orden de Inicio se expresa la fecha de comienzo de las obras, que no será antes de que el Contratista reciba el anticipo referido en la cláusula SEPTIMA de este Contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para garantizar la ejecución de la obra por un monto correspondiente al Treinta por ciento (30%) del monto de contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse firmado el mismo, junto con la Caución por anticipo de fondos. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir a partir de la fecha de la Orden de Inicio el plazo de ejecución más los NOVENTA (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación y deberá reunir los siguientes requisitos: A) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a "EL CONTRATISTA" para ejecutar la obra convenida.- B) En el caso que "EL CONTRATISTA" solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo de fondos de manera que venzan NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, "LA COMISIÓN" intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato.- C) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas.- D) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que "LA COMISIÓN" requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO. **DECIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: A) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "EL CONTRATISTA", incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de "LA COMISIÓN" se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, si durante el período de ejecución se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas



de trabajo; y/o también se dieran lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, provocando cualquiera de los casos antes señalados, aumentos de caudales en el área de trabajo, inundando las zonas de trabajo, la supervisión suspenderá las labores y se interrumpirá el conteo del período de ejecución hasta que se normalice la situación.- La supervisión presentará el informe respectivo a "LA COMISIÓN" adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de proceder de conformidad previa aprobación de "LA COMISIÓN".- B) Por causa de lluvias; se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de "EL CONTRATISTA" sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo y a las áreas de extracción de materiales y a la crecida de los ríos, de los cuales "EL CONTRATISTA" está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de trabajar adecuadamente y en buena forma los días siguientes al de la lluvia.- De todo esto el Ingeniero Supervisor dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso.- C) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos extras o adicionales que la "LA COMISIÓN" haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una carta de prórroga la cual legalizará la modificación, en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del Período objeto de la ampliación. **DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAS.-** Conforme a las especificaciones "LA COMISIÓN", podrá ordenar los trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, "LA COMISIÓN" previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por "EL CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN" si no existiesen en los documentos de propuesta o cuando no hubiesen sido fijados en los trabajos incluidos en el precio unitario establecido en la cláusula QUINTA. Asimismo el Supervisor autorizado por "LA COMISIÓN" podrá variar los renglones de trabajo más o menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado. **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" queda obligado a mantener todo el personal requerido de conformidad a los pliegos de condiciones para garantizar la eficiente ejecución del proyecto. "LA COMISIÓN" a través de la supervisión podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, sea incompatible o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, y "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado. **DÉCIMA TERCERA.- DEL EQUIPO.-** Queda convenido que "EL CONTRATISTA" deberá mantener el equipo requerido de conformidad a los pliegos de condiciones en buen estado de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el acuerdo de la Supervisión previa autorización de "LA COMISIÓN". La maquinaria que a juicio de la Supervisión previa comprobación técnica no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirada de la obra para lo cual será necesario únicamente que la supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario



a la notificación, asimismo "EL CONTRATISTA" colocará en el sitio del proyecto durante su ejecución y en un lugar visible, un rótulo de las características que estipule el Departamento de Ingeniería. **DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.-**"LA COMISIÓN" podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo y en el plazo necesario para la ejecución o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo y negociado en el pago a "EL CONTRATISTA", y en el plazo de ejecución del Contrato. En el caso que "LA COMISIÓN" solicitare a "EL CONTRATISTA" servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en la cláusula SEGUNDA o hiciese cambios en dichos alcances de los trabajos, "LA COMISIÓN" los solicitará por escrito y "EL CONTRATISTA" presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta original en aquellos conceptos iguales a los de la oferta y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en el cuadro de cantidades de obra que forman parte de este Contrato.- De cualquier manera, la modificación que hubiera a dicho Contrato deberá hacerse en la misma forma en que se suscribe el presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-**"EL CONTRATISTA" preparará la Estimación de Trabajo, correspondiente a los períodos contractuales, conforme a la obra real ejecutada y a los precios unitarios pactados en el cuadro de cantidades de obra según lo establecido en la cláusula quinta, y la entregará al Supervisor para su respectiva revisión y aprobación. Este acompañará la estimación con un informe bien detallado y lo presentará al Departamento de Ingeniería de "LA COMISIÓN". Una vez finalizada y para efectos de liquidar la obra, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA COMISIÓN", antes de que venza el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada. **DECIMA SEXTA.- RETENCIONES.-** A) De acuerdo con lo que establece el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, una vez finalizada la obra "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada y con vigencia de Doce (12) meses, debiendo presentar la misma dentro del término de tres (3) días posteriores a la fecha en se emita la correspondiente acta de recepción, con fecha de inicio de vigencia del día en que se emita la caución, siempre que no hubiesen reclamos pendientes de terceros que a juicio de la administración, pudieran tener fundamento.- Esta disposición no será interpretada como que eximiera a "EL CONTRATISTA" de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los trabajos realizados y los materiales utilizados por los cuales se han hecho pago o por la restauración de cualquier trabajo dañado y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de "LA COMISIÓN" para exigir el cumplimiento del Contrato. B) Asimismo de acuerdo al Artículo N°.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a "EL CONTRATISTA" se le deducirá por concepto del Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades establecidas en la ficha de costos del presente contrato, lo cual podrá eximirse al presentar "EL CONTRATISTA" una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Los pagos de estimación de trabajo se harán dentro de un período no mayor de TREINTA (30) DÍAS calendario. Para efectos de legalizar la finalización de la obra "EL CONTRATISTA" deberá publicar un (1)



aviso en un (1) periódico de mayor circulación del País, en el que especifique que ha finalizado los trabajos motivo de este contrato. C) Se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto de la estimación siguiente a la No presentación del programa de ejecución actualizado de conformidad con la Cláusula 27.1 y 27.3 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. D) También se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto total del contrato por no cumplir con la presentación de los planos actualizados y manuales de operación y mantenimiento de conformidad con las clausulas 57.1 y 57.2 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** "LA COMISIÓN" podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes: A) Cuando "EL CONTRATISTA" no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) Días calendario siguientes de haberse firmado el contrato.- B) Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a las obras por más de QUINCE (15) Días calendario a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio.- C) Cuando "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) DÍAS Calendario.- D) Por insolvencia de "EL CONTRATISTA", mediante su declaración de estado de quiebra o suspensión de pagos.- "EL CONTRATISTA" ceda, traspase, o que a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin aprobación escrita de "LA COMISIÓN".- E) Porque "EL CONTRATISTA", previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de las ordenes de "LA COMISIÓN".- F) Cuando "EL CONTRATISTA" haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido en el Programa de Trabajo, se reconocerá a "EL CONTRATISTA" únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de Notificación de Rescisión. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de "LA COMISIÓN" por concepto de daños y perjuicios dicho pago se aplicará a su cancelación.- G) Por falta de rendimiento de la maquinaria, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este Contrato hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del grupo de máquinas, siempre y cuando éstas no hayan sido sustituidas en un plazo establecido de CINCO (5) DÍAS Calendario.- H) Porque "EL CONTRATISTA" desobedezca reiteradamente las órdenes técnicas dadas por el Supervisor "LA COMISIÓN" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Institución, el monto de la caución que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato y cuando las circunstancias así lo ameriten, "EL CONTRATISTA", deberá pagar, además de dicha caución, la cantidad que corresponda por daños y perjuicios en su amplio concepto causados a "LA COMISIÓN" por incumplimiento de Contrato, para lo cual se somete expresamente al tribunal que designe "LA COMISIÓN".- I) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2016. Por su parte "EL CONTRATISTA" podrá rescindir este Contrato cuando "LA COMISIÓN", injustificadamente incurra en mora por falta de pago en dos estimaciones consecutivas, lo cual solo le dará derecho a reclamar el valor que le corresponda por la obra ejecutada al momento de la rescisión y por ende "LA COMISIÓN" no le reconocerá daños y perjuicios por ningún concepto.



Este Contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".-** "LA COMISIÓN" por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa de interés público calificada por "LA COMISIÓN", o por cualquier otra causa que ésta determine conveniente para el proyecto, puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante Notificaciones Escritas a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir dicha notificación "EL CONTRATISTA" inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato, que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se da por terminada "LA COMISIÓN" solo reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos siguientes que sean razonables y necesarios efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato, los cuales deben ser previamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aprobados por "LA COMISIÓN". **DÉCIMA NOVENA.- RECLAMOS.-** "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito a "LA COMISIÓN", cualquier intención de presentar un reclamo o solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después del comienzo de la causa que es base del reclamo.- Si "EL CONTRATISTA" no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo a "LA COMISIÓN". **VIGESIMA.- SEGUROS.-** El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Contrato y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles según se describen a continuación: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: **70% del Monto del Contrato**; (b) para pérdida o daño de equipo: **NO APLICA**; (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: **30% del Monto del Contrato**; (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**; (ii) de otras personas: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA.- SUB – CONTRATACIÓN.-** Es entendido que "EL CONTRATISTA" no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones de "EL CONTRATISTA" aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de "LA COMISIÓN".- La sesión o subcontratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable a este Contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114,115,116,117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado. "EL CONTRATISTA" para



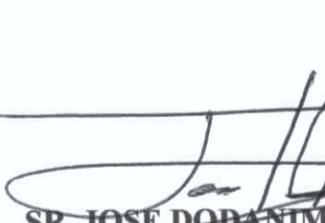
CONTRATO P2-005-2016 CCIVS

efectos de sustituir maquinaria defectuosa o para cubrir su Programa de Trabajo, podrá Sub-Contratar a su cuenta y riesgo, maquinaria adicional a fin de no retrasar la ejecución del proyecto y deberá presentar certificado de propiedad de maquinaria. **VIGESIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA.-**Estará obligado a dejar la zona limpia de desperdicios, colocación de rótulo del proyecto y la ubicación del mismo en un lugar visible cuyos formatos le serán entregados por el Departamento de Ingeniería y que la zona de trabajo presente un buen aspecto a la región, cualquier excedente de material deberá dársele el tratamiento correspondiente con instrucciones del Supervisor. Restablecer en los sitios ordenados por el Supervisor los cruces, accesos cortados, cercos, postes etc. que fueron removidos para ejecutar la obra para evitar daños u obstrucciones a terceros, en caso de cualquier reclamo por daños a la propiedad de estos el contratista será el único responsable y deberá remunerar estos daños. **VIGÉSIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: A) Los planos de diseño, B) las Especificaciones, C) las Condiciones Generales y Especiales, D) Los Documentos de La oferta, E) Notificación de la Resolución de Adjudicación, F) La Constancia de la Procuraduría General de la República, G) La Constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, H) La Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, I) La Constancia de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado (ONCAE), J) Pólizas de Seguros, K) La Orden de Inicio, L) El Programa de Trabajo aprobado por "LA COMISIÓN", M) La Bitácora, N) las Caucciones, Ñ) las Enmiendas o Modificaciones O) Los Contratos Complementarios si surgiesen, P) Planos actuales finales, Q) el Acta de Recepción.-**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO.-** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se regirá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

Ambas partes aceptan todos los términos estipulados en el presente documento y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo, en fe de cual firman el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.C.I.V.S



SR. JOSE DOBANIM CHAVES LOPEZ
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE
PARAISO, S. de R. L. de C. V.